



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00260954-NEU-LYT#MGE - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS COMISIÓN DE FOMENTO VILLA DEL PUENTE PICÚN LEUFÚ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00260954-NEU-LYT#MGE, del registro del Ministerio de Gobierno y Educación, Decreto N° 1759/94, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión de Fomento Villa del Puente Picún Leufú ha solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, autorización para la contratación de siete (7) personas;

Que ello resulta de fundamental importancia para garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Comisión de Fomento;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN faculta al Ministerio de Gobierno y Educación a: "Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y las comisiones de fomento de la provincia." y "Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, ya sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas del Poder Ejecutivo";

Que el Artículo 7° del Decreto N° 1759/94 establece: "Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Fomento Rurales: inciso r) Nombrar y remover a los empleados dependientes de la Comisión de Fomento Rural, debiendo contar con la aprobación de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Asuntos Municipales";

Que es atribución del Sr. Gobernador "nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública para los cuales no se haya establecido otra forma de nombramiento";

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que obra dictamen legal emitido por la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Presidente de la Comisión de Fomento Villa del Puente Picún Leufú a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el documento **IF-2022-00262006-NEU-LYT#MGE** que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indican.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato a suscribir, que como documento **INLEG-2022-00262036- NEU-LYT#MGE**, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), correspondientes a los aportes asistenciales y previsionales determinados en la Ley 611 y sus modificaciones y concordantes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Educación, y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención el Boletín Oficial y cumplido, archívese.